

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

23351

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 21 de noviembre de 2012 por la cual se deniegan las ayudas de conciliación dirigidas a trabajadores prioritariamente desocupados que participan en programas específicos de formación para colectivos vulnerables de la convocatoria de 18 de octubre de 2010

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida a trabajadores prioritariamente desocupados que participan en programas específicos de formación para colectivos vulnerables, han presentado solicitudes de ayudas de conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.
2. De acuerdo con los apartados g e i del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre), se convoca a los alumnos de los cursos para que presenten solicitudes de ayudas de conciliación. El apartado 4 del anexo 2 regula los importes de las ayudas de conciliación.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar



la existencia.

9. El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda de conciliación para trabajadores prioritariamente desocupados que participan en programas específicos de formación para colectivos vulnerables en el marco de la Resolución de la consejera de Turismo y Trabajo de 18 de octubre de 2010 (BOIB nº. 152, de 21 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 21 de noviembre de 2012

El consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB
Rafael Àngel Bosch i Sans

Por delegación de competencias de acuerdo con la
Resolución del presidente del SOIB de 28 de noviembre de 2011
BOIB núm.180, de 1 de diciembre
El vicepresidente del SOIB
Onofre Ferrer Riera

ANEXO I

DNI/NIE	SOLICITANTE	CURSO	MOTIVO
X8452666M	SITAN FOFANA	AFC-1285/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X8219651	PENDA WADE	AFC-1285/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
44373479Q	BARBARA MUNICIO SANTOS	AFC-1298/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X7754068D	JENNY YANET LLANOS VALVERDE	AFC-1298/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6204946Y	RITA AGBEWONETSE OMOROGBE	AFC-1299/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X9131999X	ANCA NITA	AFC-1299/10	REQUERIMIENTO NO SUBSANADO





X5191650X	ROKHAYA SOW	AFC-1300/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X3533173M	CARMEN TOMASA TENORIO CUERO	AFC-1301/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43027802T	CARMEN MUÑOZ MORENO	AFC-1301/10	REQUERIMIENTO NO SUBSANADO
X6903360W	JOY ONYISI EKAEZUNIM	AFC-1315/10	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
X2970575X	BASHIRU LAWAL	AFC-1316/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6953977L	KARIMA ZGHOUDI	AFC-1316/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43152971A	MARIA BERGAS PERELLO	AFC-1317/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
34067509R	IRENE TOMAS GENOVART	AFC-1320/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43463096L	MARIA ANTONIA CUEVAS FLORIAN	AFC-1320/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
38498917E	ROSA MARIA LLORT CARCELLER	AFC-1376/10	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
Y1072254P	AHMED EL MEZIANI	AFC-1379/10	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41517840B	JUAN ALBERTO MONTORO SANCHEZ	AFC-1379/10	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X7976917B	LATIFA DRIOUCHÉ	AFC-1379/10	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X5783816Y	RAHMA EL HASBI	AFC-1401/10	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
X9696459G	MARCELA ALEJANDRA ANA MARIANI	AFC-1401/10	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
X7142335F	NORA ELENA MEDINA CAMPOS	AFC-1401/10	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
X8865758V	LUZ ELIDA BAHAMON PALENCIA	AFC-1401/10	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
Y0700748K	JACQUELINE D. TORRES GRADOS DE ACOSTA	AFC-1401/10	REQUERIMIENTO NO SUBSANADO
X6863749C	SANDRA REGINA OLIVEIRA	AFC-08/10-01	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6609967C	MARGARITA GREGORIA MACHUCA FIGUEROA	AFC-08/10-02	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
43022694K	ANA HIDALGO SANCHEZ	AFC-08/10-02	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
43060175N	MARIA FRANCISCA SANCHEZ CONESA	AFC-08/10-02	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
43040871G	JORDI LACASA MORA	AFC-08/10-03	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43040871G	JORDI LACASA MORA	AFC-08/10-04	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41139062D	ROSARIO BERGAS TEGLA	AFC-08/10-04	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
X65438401M	NABILA AISSAOUI	AFC-08/10-11	REQUERIMIENTO NO SUBSANADO
77323902H	ENCARNACION FERNANDEZ FERNANDEZ	AFC-08/10-11	NO TENER HIJOS MENORES DE 6 AÑOS
43180122Z	JUANA MARIA ENSEÑAT ALEMANY	AFC-08/10-13	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6817589K	LISETTE BARRIOS GATUS	AFC-08/10-16	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X5544915Y	MILDRED JOSEFINA GONZALEZ DAMAS	AFC-08/10-17	REQUERIMIENTO NO SUBSANADO
X7976917B	LATIFA DRIOUCHÉ	AFC-14/10-01	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

